

**Acuerdo del Consejo Académico N° 004
Reunión Ordinaria 28 de Abril de 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO SUPERIOR NO APROBAR LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS INTERNACIONALES”

El Presidente del Consejo Académico y la Secretaria General en uso de sus facultades legales otorgadas por el Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada, en el artículo 45 literal s dentro de las funciones asignadas, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, conforme lo estable en su artículo 69, facultando a las Instituciones de Educación Superior a darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 estipula “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
3. Qué, la Especialización en Finanzas Internacionales de la Corporación Universitaria Reformada es un Programa de Posgrado y su denominación se ubica en el área de las Ciencias Económica, Administrativas. Dicho programa fue aprobado por el Ministerio de Educación Nacional el 20 de enero del 2016 con vigencia de registro calificado hasta el 18 de enero del 2023, y la primera cohorte se apertura en el periodo 2018-2
4. Qué, en los 7 años de la vigencia del registro calificado, el programa no ha realizado una autoevaluación que permita valorar las fortalezas y debilidades por parte de los grupos de interés, como docentes, estudiantes, egresados, y demás; así como proponer correctivos y ajustes para garantizar un proceso de mejoramiento del programa.
5. Qué, el Consejo Académico previo al análisis realizado por sus miembros, en el cual se concluye que se debe proponer desde la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables una nueva propuesta de especialización en esta área del conocimiento, haciendo énfasis en Finanzas.

6. Qué, el Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada, en el literal d de su artículo 45 establece que el Consejo Académico tiene entre sus funciones: “Rendir informes periódicos al Consejo Superior”.
7. Qué, el Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada, en el literal f de su artículo 45 establece que el Consejo Académico tiene entre sus funciones: “Proponer ante el Consejo Superior la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos y unidades académicas-administrativas de acuerdo con las disposiciones legales.”.

Con fundamento en las razones fáctica legales, normativas y estatutarias expuestas, el Consejo Académico,

ACUERDA:

Artículo 1º: Proponer al Consejo Superior no aprobar la renovación del Registro Calificado de la Especialización en Finanzas Internacionales.

Artículo 2º: Proponer la creación de una nueva especialización, desde la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, la cual debe ser presentada en un nuevo documento, haciendo énfasis únicamente en Finanzas.

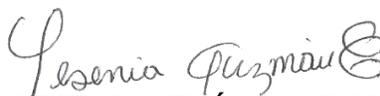
Artículo 3º: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).



HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ
Presidente del Consejo Académico



YESENIA GUZMÁN ESCORCIA
Secretaria General